Contrato	CPSPP–256-2026
Contratante	E.S.E. Hospital San Rafael, Andes (Antioquia)
Contratista	Daniela Gómez Agudelo
C.c.	1.152.201.492
Objeto	Prestación de servicios profesionales como enfermera, en los diferentes servicios asistenciales de la E.S.E Hospital San Rafael de Andes.
Valor	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($17.983.333)
Plazo	DOS (02) meses y VEINTITRES (23) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; sin superar el 30 de diciembre de 2026.
Rubro	CDP No. (1171)

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber **TATIANA ANDREA RESTREPO SERNA,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.027.888.965, obrando en calidad de Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Andes, Antioquia, entidad que se identificada con NIT. 890.980.814-1; conforme acto administrativo de nombramiento contenido en el Decreto N°0143 del 28 de septiembre de 2026 y posesionada el 28 de septiembre de la misma anualidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte la señora **Daniela Gómez Agudelo,** identificada con C.C. 1.152.201.492; y quien para los efectos del presente contrato actúa en nombre propio y que se designa como **EL CONTRATISTA,** ambas bajo la gravedad del juramento declaran expresamente que no se encuentran incursos en ninguna de las **inhabilidades** ni incompatibilidades señaladas en la Ley; hemos convenido en celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con lo previsto en el manual de contratación y demás normas reglamentarias, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** que La E.S.E Hospital San Rafael de Andes tiene como misión garantizar la prestación de servicios de salud oportunos, continuos y de calidad a la población andina **b)** Que dentro del plan de desarrollo institucional, se establece de manera general la importancia de prestar un servicio de salud con calidad, por ello, se hace necesario realizar la presente contratación. **c)** La E.S.E. Hospital San Rafael de Andes despliega acciones de salud pública y atención primaria en el entorno territorial y rural del municipio; se requiere contar con personal profesional de enfermería capacitado para articular las actividades intramurales con el trabajo comunitario, promoviendo el autocuidado, la prevención de la enfermedad y el seguimiento a familias y colectivos en sus entornos habitacionales y sociales; por lo que se encuentra necesario la suscripción del presente contrato atendiendo las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales como enfermera, en los diferentes servicios asistenciales de la E.S.E Hospital San Rafael de Andes.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES PARA LAS PARTES: EL CONTRATISTA:

El contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar la asesoría al personal auxiliar de enfermería en los procedimientos que lo requieran de forma oportuna y pertinente.

2. Atender y dar respuestas satisfactorias a todos los usuarios que acudan a su dependencia.
3. Verificar y hacer cumplir el tratamiento ordenado por el médico en los diferentes servicios de internación y cirugía y que debe seguirse de conformidad con los protocolos clínicos de la institución.
4. Verificar correctamente la historia clínica y los registros exigidos para efectos de análisis estadísticos y de costos.
5. Facilitar información a los familiares sobre el estado de salud del paciente cuando sea necesario.
6. Solicitar el consentimiento informado al paciente para los procedimientos a seguir para su recuperación.
7. Apoyar el ingreso de pacientes a los diferentes programas de la ESE, según características de los usuarios y en los casos pertinentes para ello.
8. Apoyar la elaboración y desarrollo de programas de educación en salud y de promoción y prevención de la salud de la comunidad.
9. Ejecutar las actividades propias de las rutas integrales de atención en salud (RIAS), talleres de autocuidado y educación en salud dirigidos a usuarios, familias y comunidades
10. Acompañamiento para realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población.
11. Apoyar la realización de procedimientos especiales para ayudar en el tratamiento en el manejo de pacientes, según el caso.
12. Apoyar las jornadas asistenciales extramurales, brigadas de salud y visitas domiciliarias en el sector urbano y rural del municipio de Andes.
13. Las demás que se requieran de acuerdo a los requerimientos de la ESE.

CLAUSULA TERCERA. DEBERES DEL CONTRATISTA: El prestador de servicios personales de la E.S.E. Hospital San Rafael de Andes deberá cumplir:

1. Presentar cuenta de cobro.
2. Pagar oportunamente la seguridad social.
3. Asistir a las reuniones y capacitaciones programadas por la institución.
4. Cuidar de los bienes públicos al interior y exterior de la institución.
5. Velar por la conservación de la información pública que sea de su manejo y competencia, de acuerdo con los procedimientos y códigos éticos establecidos.
6. Confidencialidad: El Hospital San Rafael de Andes, es el propietario de toda la información que el contratista recolecta durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido carga para el contratista el deber de confidencialidad comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y retornarla a la E.S.E. Hospital, una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva de la información.
7. Cumplir las normas, reglamento e instrucciones del SGSST de la empresa, informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio de trabajo.
8. Entre las responsabilidades desde el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) todo colaborador y contratista debe usar adecuadamente los elementos de protección personal, el no uso de los mismos se constituye el incumplimiento de las cláusulas de este contrato y se da por terminado
9. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SGSST contemplados en Decreto 1072 de 2015 decreto único reglamentario del sector trabajo, capítulo 6, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, Art.2.2.4.6.10, responsabilidades de los trabajadores.
10. Para la correcta y segura ejecución del objeto del presente contrato, el contratista actuará con plena autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, se obliga a proveerse, costear y utilizar en todo momento, bajo su propio riesgo y cuenta, la ropa, vestimenta y el calzado idóneo que exija la naturaleza de las actividades contratadas

CLAUSULA CUARTA, OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Obligaciones de la Entidad: Por su parte, la E.S.E. Hospital San Rafael de Andes se obliga a:

1. Ejercer la supervisión y seguimiento al objeto contractual.
2. Tramitar los certificados de cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios.
3. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
4. Pagar el valor del contrato siempre y cuando se certifique el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.
5. Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
6. Establecer estrategias para el seguimiento eficaz del contrato.

CLAUSULA QUINTA. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato a celebrase será de DOS (02) meses y VEINTITRES (23) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; sin superar el 30 de diciembre de 2026.

CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por el valor de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($17.983.333)**; soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1171 del 08 de octubre de 2026.

El contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal en DOS (02) cuotas mensuales por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) y UNA (01) cuota mensual por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($4,983,333), previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Parágrafo: En los 5 últimos días del mes dentro del cual se presta el servicio objeto del presente contrato, el contratista remitirá los documentos solicitados, para que la persona encargada de la supervisión realice el seguimiento al contrato y autorice el respectivo pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El presente contrato de prestación de servicios está amparado por la cláusula de indemnidad y en este sentido, el contratista exonera a la E.S.E Hospital San Rafael de Andes, de cualquier daño, perjuicio, reclamación de terceros, incluso reconoce que ante este contrato no se presenta ni se presentará relación laboral entre el Hospital y el Contratista y terceros que en razón del objeto deban intervenir.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por el contratante.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA: Por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución y el valor del mismo, se estima que no se perciben riesgo que puedan alterar el equilibrio económico del contrato, por lo tanto, no se hará exigible la constitución de garantía única de cumplimiento por parte del contratista.

CLAUSULA NOVENA. CLAUSULAS EXORBITANTES: La E.S.E. se acoge al contenido de las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993, en especial las contempladas en el Manual de Contratación de la entidad.

CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el gerente de la Entidad o por quién haga sus veces.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento del objeto u obligaciones del presente contrato por parte de los intervinientes implicará para el infractor una cláusula penal correspondiente al 10% del valor total de la cuantía pactada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INTEGRALIDAD DEL DOCUMENTO: Forman parte del presente documento: 1) El estudio previo. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal, 3) La propuesta presentada por el ahora contratista y sus anexos legalmente exigibles. 4) Diligenciamiento del contratista de los formatos hoja de vida 5) declaración de bienes propios de la función pública.6) La constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social integral. 7)El registro presupuestal. 8)Los documentos que en razón del presente contrato se constituyan.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN: El presente contrato de prestación de servicios profesionales podrá ser suspendido en el evento que el contratista se encuentre disfrutando algún periodo de licencia, en este sentido, para garantizar de forma plena el descanso a que se tenga derecho por este hecho se suspenderá el contrato por el término que dure la licencia, tiempo en el cual la ESE hospital San Rafael de Andes podrá contratar a otra persona para la ejecución de las responsabilidades aquí pactadas hasta tanto el contratista finalice la licencia, así lo acuerdan las partes. La ESE Hospital San Rafael de Andes, no realizará pago de honorario alguno durante e termino que dure la licencia o incapacidad que le sobrevenga al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- MANEJO DE DATOS: De conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y las demás normas concordantes, a través de las cuales se establecen disposiciones generales en materia de hábeas data y se regula el tratamiento de la información que contenga datos personales, me permito declarar de manera expresa que: • Autorizo de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a E.S.E. Hospital San Rafael de Andes, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento. • Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con la E.S.E. Hospital San Rafael de Andes y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados. • En

ese sentido, declaro conocer que los datos personales objeto de tratamiento, • Der igual forma, declaro que me han sido informados y conozco los derechos que el ordenamiento legal y la jurisprudencia, conceden al titular de los datos personales y que incluyen entre otras prerrogativas las que a continuación se relacionan: Conocer, actualizar y rectificar datos personales frente a los responsables o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento; ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a mis datos personales; revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato personal cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: de conformidad con la ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6, el régimen jurídico de los contratos celebrados por Empresas Sociales del Estado, es de naturaleza privada, sin embargo, en ellos pueden pactarse algunas disposiciones del Manual de Contratación Interno de la Empresa, estipuladas en la ley 80 de 1993 y las modificaciones a ella introducidas en la ley 1150 de 2007 entre otras, por ello, se informa de manera expresa que la modalidad de contratación que se utiliza en esta oportunidad es la **contratación directa**, de conformidad con el Art. 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y concordado con el acuerdo número 013 de 2025 Manual de Contratación Interno de la Entidad.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO Y PERFECCIONAMIENTO: Se entiende por domicilio contractual el Municipio de Andes, Antioquia. Este contrato se entiende perfeccionado con el registro presupuestal y aceptación de las partes.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe en el despacho de la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael de Andes, el día 08 de octubre de 2026.

TATIANA ANDREA RESTREPO SERNA
GERENTE (E)
E.S.E. Hospital San Rafael de Andes

D. GOMEZA.

DANIELA GÓMEZ AGUDELO
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Diana Carolina Castañeda Henao – Coord. Relacionamiento Contractual		08/10/2026
Aprobó	Tatiana Andrea Restrepo Serna – Gerente (E)		08/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			